

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA: TECNORAMPA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE POR EL C. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: CONSTRUCTORA GAYPE S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ALONSO DE JESÚS GARCÍA CRUZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR" CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAL Y COMO CONSTA EN LA PÓLIZA NÚMERO 3683, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35,711, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE QUIEN ES TITULAR EL LICENCIADO GERARDO ALCOCER MURGUÍA.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO DESCRITO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "EL VENDEDOR", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76729 MISMO QUE SEÑALA PARA CUALQUIER EFECTO LEGAL DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- E. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS DE (REPSE) ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y MEDIANTE EL CUAL SE LE ASIGNÓ EL REGISTRO NÚMERO **AR8515/2022**.
- F. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.
- G. FABRICÓ EL BIEN POR EL CUAL SE TRANSFERIRÁ LA PROPIEDAD AL "COMPRADOR", MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- H. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A SU CONTENIDO A EFECTO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE MUTUO.
- I. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA PROFESIONAL, ORGANIZACIÓN ADECUADA, RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, FUERZA DE TRABAJO, PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE REQUIEREN PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.



II-- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- A. ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAL Y COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 25,537 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE), VOLUMEN 655 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), DE FECHA 29 DE JULIO DE 1993 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL CHÁVEZ FRAGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CONSTRUCTORA GAYPE, S.A. DE C.V."
 - B. SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS Y ACREDITA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 53,634 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) VOLUMEN 883 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES) DE FECHA 20 JULIO DE 2011 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 50 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES CAPAZ DE OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO
 - C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE VÍA ATLIXCAYOTL, 5208 TORRE 2, PISO 14 DEPTO 1401, C.P. 72824, COLONIA EMILIANO ZAPATA, SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.
 - D. REQUIERE EL BIEN DENOMINADO (1) CREW V2 MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR EL VENDEDOR QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SERÁ, "LOS EQUIPOS" QUE COMERCIALIZA "EL VENDEDOR".
 - E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CGA9307298P7.
 - F. QUE ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE.
- 

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- A. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO OTORGADO LIBRE DE ERROR, MALA FE, DOLO, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO;
- B. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES CON LAS QUE SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ASUMEN LAS CONSECUENCIAS Y OBLIGACIONES DEL MISMO, ESTANDO PLENAMENTE CONSCIENTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGALES, HECHO QUE LES PERMITE LIBRE Y RESPONSABLEMENTE MANIFESTAR SU VOLUNTAD.

HABIENDO REALIZADO LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES", EN ESTE ACTO SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO.**

"EL VENDEDOR", COMERCIALIZA A "EL COMPRADOR" (1) ELEVADOR CREW V2 MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR TECNORAMPA, ASÍ COMO A SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN LA COT. 38465 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 LA CUAL SE AGREGA COMO "ANEXO A" AL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - PRECIO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO UNITARIO DE "LOS EQUIPOS" A ENAJENAR ES DE **\$1,167,800.00 M.N. (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE EN ESTE MUTUO DETERMINAN QUE LA CANTIDAD TOTAL POR "LOS EQUIPOS" ES DE **\$1,354,648.00 M.N. (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** POR CONCEPTO DE COMPRAVENTA CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL DE "LOS EQUIPOS" DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.-EL 50% DE ANTICIPO, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$677,324.00 M.N. (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, CANTIDAD QUE SE PAGARÁ A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.
- 2.-EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$474,126.80 M.N. (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, SERÁ PAGADA DOS SEMANAS ANTES DEL AVISO DE EMBARQUE.
- 3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$203,197.20 M.N. (DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, SE PAGARÁ COMO MAXIMO A A LOS TRES DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA FORMAL Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO.

SI "EL COMPRADOR" SOLICITA A "EL VENDEDOR", ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O FECHAS DE PAGO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA NOVENA PÁRRAFO TERCERO, Y SE REPROGRAMARÁ LA ENTREGA DEL EQUIPO, A LOS TIEMPOS DE ENTREGA QUE TENGA DISPONIBLES "EL VENDEDOR".

AL REALIZAR "EL COMPRADOR" SU PAGO FINIQUITO, "EL VENDEDOR" LE ENVIARÁ LA POLIZA DE GARANTÍA POR CORREO ELECTRÓNICO QUE LE AMPARA LO SIGUIENTE:

- a) 1 AÑO DE GARANTÍA EN OPERACIÓN
- b) UN AÑO DE COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA POR UN MILLÓN DE PESOS.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

EL EQUIPO SE SUMINISTRARÁ Y SE INICIARÁ SU INTALACIÓN EN 19 SEMANAS; SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SU PAGO POR LA CANTIDAD DEL 85% EN LAS FECHAS PACTADAS DEL PRESENTE Y LAS PREPARACIONES CONFORME A GUIA MECÁNICA.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE "EL VENDEDOR", EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, CUENTA NÚMERO 2895085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984. -----

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN DE "LOS EQUIPOS" POR PARTE DE "EL VENDEDOR" Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE ESTOS POR PARTE DE "EL COMPRADOR".

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNO DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, Y/O INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS EXPRESAS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FINIQUITANDO A LA OTRA PARTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN INCUMPLIMIENTO SE DEBERÁ DE OBLIGAR A SACAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONTROVERSA POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO, AMBAS PARTES FIRMARAN, UN DOCUMENTO EN EL QUE ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE LOS CONTRATANTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.

SÉPTIMA. - DOMICILIOS DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES: AV. 5 DE FEBRERO 1057, SAN ANTONIO DE LA PUNTA, 76135 SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.



"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU PAGO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA, QUE QUEDARÁ COMO ANEXO AL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR, ASÍ MISMO ESTA DEBE SER FIRMADA Y ENTREGADA A "EL VENDEDOR" CON 5 SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN **"LOS EQUIPOS"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE **"EL COMPRADOR"** REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN **"EL COMPRADOR"** SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" asegura que SU PERSONAL CUENTA CON IDENTIFICACIÓN, EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA, **"LOS EQUIPOS"** Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 Y 16, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COMPRADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE FIRMAR GUÍA MECÁNICA Y REPORTE DE ENTREGA, EN CASO DE NO ENCONTRARSE AUTORIZA ARQ. JUAN MIGUEL DÍAZ LIMÓN.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE **"EL COMPRADOR"** QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL VENDEDOR"**, CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR **"EL COMPRADOR"**.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

SI **"EL COMPRADOR"** REQUIERE CAMBIOS EN TIEMPOS DE ENTREGA Y/O PAGOS POR MÁS DE TREINTA DÍAS HÁBILES, A EL TIEMPO PACTADO EN EL CONTRATO **"EL COMPRADOR"** DEBERÁ

FINIQUITAR AL 100%, "LOS EQUIPOS", ESTO POR RAZÓN DE ALMACENAJE Y CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO Y ASÍ GARANTIZAR LA ENTREGA DE "LOS EQUIPOS". Y ESTE CAMBIO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE UN ADENDUM.

DÉCIMA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" ENTREGARÁ A "EL COMPRADOR", UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE "LOS EQUIPOS" Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR "LOS EQUIPOS" EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD POR 15 AÑOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO MERCANTIL Y CIVIL VIGENTES EN EL ESTADO.

-DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx

COMPRADOR: CALLE VÍA ATLIXCAYOTL, 5208 TORRE 2, PISO 14 DEPTO 1401, C.P. 72824, COLONIA EMILIANO ZAPATA, SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA. TEL: 222 554 7613, EMAIL: j.diaz@gaype.com

DÉCIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICO Y/O DIGITAL QUE ESTABLEZCAN PARA ELLO. DICHA FIRMA CONSTITUIRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE CADA PARTE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA AUTENTICAR EL MISMO, POR LO QUE DICHA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ MISMA VALIDEZ, FUERZA Y EFECTO LEGAL Y VALOR PROBATORIO QUE SU FIRMA AUTÓGRAFA.



DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y TOTALIDAD.

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO CUAL RENUNCIAN AL TÉRMINO CONCEDIDO POR LA LEY PARA TAL EFECTO.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO,
QUERÉTARO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"



TECNORAMPA, S.A. DE C.V
JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA GAYPE S.A DE C.V
ALONSO DE JESÚS GARCÍA CRUZ
APODERADO LEGAL.

ANEXO A

TecnoRampa

www.tecnorampa.com.mx
Llama sin costo: 01 800 623 03 32



Atención: Arq. Sergio Luján

Cot. 38485
COTIZACIÓN

En TecnoRampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto.
Cantidad: 01 (1) Unidad
Vigencia de cotización: 30 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

Item 01
Elevador Crew V26 cuenta con un diseño estético y hermosos acabados. Con puertas automáticas en cabina en cabina y estaciones:

Altura de Levante	8.00 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	2.00 mts x 1.70 mts
Dimension de la Plataforma	1.18 mts x 0.99 mts
Foso	0.30 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Tequetes Expansivos en Finca de Concreto
Voltaje Requerido	220 volts Trifásica
Unidad Hidráulica	7.20 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Fusible
Escobillas	Dos (2)
Accesos	Bimpe de Puertas Automáticas
Acabados	Cristal laminado de 9.5 mm
Banco de Baterías	1
Color	Estructura Negra
Tipo de Cabina	Completas (Altura Interior 2.10 mts)
Regulador de Velocidad	1
Otros	Pantalla Integrada

Precio unitario del equipo en referencia: \$1,167,800.00 MXN.
UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Querétaro, Querétaro. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 25% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vermos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.



TecnoRampa S.A. DE C.V. Calle de la Seguridad 111
San Jerónimo Ajusco
México D.F. CP. 04500
5255861111

Dr. Ayoo Las Ordoñez Vivas
Gerente Comercial



TecnoRampa S.A. DE C.V. a favor de Sergio GNP entrega a sus clientes una cobertura por \$1,285,000.00 (un millón doscientos ochenta y cinco mil pesos) en daños o terceros y responsabilidad civil por los trabajos realizados por nuestra compañía durante el periodo de garantía.

01 800 01 26 637

